

LAS GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

La idea de un conjunto de derechos reconocidos a todas las personas por el hecho de ser tales, es la base de los derechos humanos. Existe entre todas las personas, sin excepción, una igualdad fundamental, que se debe a que todas gozan de la misma dignidad. La primera noción que sirve pues como fundamento a los derechos humanos es su inherencia a la persona humana, el poder del Estado no puede expresarse lícitamente para atentar contra esa dignidad, por el contrario debe manifestarse para protegerla, para promoverla y para establecer las condiciones de vida necesarias para que ella pueda desarrollarse a plenitud.

(...) Por ello, siempre que nos refiramos a los derechos humanos debemos tener en cuenta estas dos ideas fundamentales que subyacen en el fenómeno: la primera idea es la dignidad inherente a la persona, es decir, los derechos humanos pretenden la defensa de la dignidad de todas y cada una de las personas con independencia de raza, sexo, religión, ideología, etcétera; la segunda, implica el reconocimiento y establecimiento normativo de límites al poder, manifestándose los derechos humanos como límites al poder omnímodo de los Estados.

(...) Los derechos humanos que aparecen con la Revolución Francesa y que se plasman en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, son los denominados derechos de la primera generación, los derechos civiles y políticos, los derechos negativos o de abstención. Este conjunto conocido como el grupo de “libertades clásicas” está integrado por derechos personalísimos que cubre toda la dimensión del respeto a la vida, la integridad física, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el honor, la fama, la libertad de conciencia, pensamiento y expresión, y por derechos cívico-políticos que facilitan el desarrollo democrático, el control del poder, la seguridad jurídica y la posibilidad de un proceso legal dotado de garantías.

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos. A fines del siglo XIX y principios del XX, debido al auge del movimiento obrero y a la aparición de partidos de ideología socialista, se empieza a calificar a los derechos civiles como meras libertades formales, si no se garantizan, a su vez, otro tipo de derechos, los derechos económicos, sociales y culturales. Se considera que la dignidad humana descansa tanto en el conocimiento de los derechos civiles y políticos como en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta segunda generación de derechos humanos hacen pasar de la democracia formal a la democracia material; del Estado de derecho, al Estado social de derecho.

Los llamados derechos de la solidaridad constituyen una tercera generación que se manifiesta a partir de la década de los años sesenta del siglo pasado, y se definen básicamente en torno a la cuestión del sujeto, activo y pasivo, de los mismos. En el año de 1966, las Naciones Unidas mencionan en sus pactos internacionales los nacientes “derecho al desarrollo” y “derecho a la libre autodeterminación de los pueblos”. Esta vez, su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de sectores discriminados, grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que son afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico-social. Se trata de incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Gracias a ellos se ha desarrollado el concepto de diálogo Norte Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad, etcétera.

Jesús Ortega Martínez

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA CUARTA GENERACIÓN

@ctividades

1. Según el autor, ¿qué dos ideas presiden la formulación y el reconocimiento de los derechos humanos?
2. ¿Qué se entiende por derechos de primera generación? ¿Cuándo se formularon?
3. La primera generación de derechos incluye los derechos personales y los cívico-políticos ¿en qué se diferencian unos de otros?
4. ¿Por qué aparecieron a finales del siglo XIX los denominados derechos de segunda generación? ¿Qué persiguen tales derechos?
5. ¿Qué importancia tienen los derechos de solidaridad o de tercera generación? Enumera algunos de ellos.

Miguel Agudo identifica los derechos sociales del Estatuto andaluz como "aríetes que pueden cambiar la sociedad"

El catedrático de Derecho Constitucional Manuel Medina sostiene que los derechos sociales son derechos de prestación y por tanto no son defendibles ante un tribunal.

El recién aprobado Estatuto de Autonomía de Andalucía es un instrumento idóneo para conseguir la progresiva consolidación constitucional de los derechos sociales aunque su implantación sea lo más complejo debido a las exigencias que plantea. Estas fueron dos de las conclusiones fundamentales a las que llegó el investigador del Centro de Estudios Andaluces, Miguel Agudo, en su intervención en el seminario 'Derechos Sociales y políticas públicas: garantía y eficacia del estado del bienestar en Andalucía', un encuentro que ha reunido esta mañana en Sevilla a expertos en Derecho y Ciencia Política.

La tesis de Miguel Agudo giró en torno a la idea de entender los derechos sociales que caracterizan a los Estados de Derecho como "aríetes y como oportunidades que se abren en forma de nuevas normas que pueden cambiar la sociedad". El profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba señaló que el Estatuto, como norma institucional básica de las comunidades autónomas, permite blindar jurídicamente las conquistas sociales alcanzadas y también obligan al legislador a proteger esos derechos. Esta argumentación se apoya en el hecho de que el Estatuto de Autonomía de Andalucía sea el único que incluye un Título referente a 'Derechos Sociales, Deberes y Políticas Públicas', lo que supone una novedad: la existencia de un listado de objetivos hacia los que la Comunidad Autónoma ha de orientar las políticas públicas.

La inclusión de este apartado supone una auténtica novedad, ya que ninguno de los estatutos de otras comunidades, ni siquiera el de Cataluña, lo recoge. Esta característica hace que uno de los puntos básicos del nuevo Estatuto sea "la apuesta por el Estado Social en Andalucía con un marcado carácter social que coloca a la ciudadanía en el centro de la acción política". Sin embargo, en opinión de Agudo, "habría sido necesario que cada uno de los artículos incluyera al final una política pública concreta que esté llamada a hacer realidad ese derecho, cosa que el estatuyente no ha creído necesario".

La segunda parte de la conferencia del investigador del Centro de Estudios Andaluces se centró en realizar una panorámica sobre todos los derechos recogidos en el Título I, distinguiendo entre los derechos universales, por un lado, y los derechos que afectan a individuos o a grupos sociales en situaciones de desigualdad, por otro.

Entre los primeros, se encuentran el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el derecho al trabajo, derechos de los consumidores, derecho al medio ambiente, la cultura y el derecho a las nuevas tecnologías de la información. En este apartado, Agudo ha destacado el modelo de educación que se establece en el Estatuto con "un sistema educativo público, gratuito, con la gratuidad de los libros de texto y enseñanza laica, lo que supone un paso más, pero difícilmente sostenible si a la vez también se reconoce que puede ser religiosa". En lo que respecta a la salud, el Estatuto garantiza un sistema sanitario público de carácter universal aunque alude a una "evidente remisión al desarrollo legal posterior de este derecho". Otro de los aspectos destacados de este tipo de derechos universales es la novedad de incluir un apartado específico para el Medio Ambiente así como el derecho a las nuevas tecnologías "con el objetivo de evitar la temida brecha digital".

Entre el segundo tipo de derechos que afectan a individuos o a grupos en situaciones de desigualdad, se incluye la igualdad de género con un artículo "bastante innovador y polémico para algunos teóricos" que se refiere a los criterios para la contratación de empresas entre los que además de los económicos, se establece la protección del medio ambiente, la integración de personas con discapacidad e incluso el trato igualitario o paritario entre hombres y mujeres. El resto de derechos de este segundo apartado son el reconocimiento a los menores, a los mayores, personas con discapacidad y dependencia, las prestaciones sociales, la protección a la familia y la orientación sexual. Este último es más un derecho individual que social. Según Agudo, "se tiene en cuenta más por las situaciones de desigualdades sociales que no jurídicas que existen en la actualidad".

www.centrodeestudiosandaluces.es

@ctividades

1. Según el texto anterior, el [Estatuto de Autonomía](#) "permite blindar jurídicamente las conquistas sociales alcanzadas y también obliga al legislador a proteger esos derechos". Eso se logra mediante la definición de una serie de principios rectores que han de inspirar todas las actuaciones del poder político. Lee el artículo 37 del Estatuto y selecciona, de entre los 25 principios enunciados, los cinco que consideres más importantes.
2. El autor clasifica los derechos enunciados en el Título I del Estatuto en dos grandes grupos ¿cuáles son estos y qué tipo de derechos incluyen?

TÍTULO I. DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 14. Prohibición de discriminación.

Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

Artículo 19. Mayores.

Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

Artículo 20. Testamento vital y dignidad ante el proceso de la muerte.

1. Se reconoce el derecho a declarar la voluntad vital anticipada que deberá respetarse, en los términos que establezca la ley.

Artículo 21. Educación.

1. Se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.

Artículo 22. Salud.

1. Se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal.

Artículo 23. Prestaciones sociales.

1. Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

2. Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Artículo 25. Vivienda.

Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.

Artículo 30. Participación política.

1. Conforme al artículo 5, los andaluces y andaluzas tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes. Este derecho comprende:

- a) El derecho a elegir a los miembros de los órganos representativos de la Comunidad Autónoma y a concurrir como candidato a los mismos.

Artículo 36. Deberes.

1. En el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de los deberes constitucionalmente establecidos, el Estatuto establece y la ley desarrollará la obligación de todas las personas de:

- a) Contribuir al sostenimiento del gasto público en función de sus ingresos.
- b) Conservar el medio ambiente.
- c) Colaborar en las situaciones de emergencia.
- d) Cumplir las obligaciones derivadas de la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, respetando lo establecido en el régimen electoral general.
- e) Hacer un uso responsable y solidario de las prestaciones y servicios públicos y colaborar en su buen funcionamiento, manteniendo el debido respeto a las normas establecidas en cada caso, así como a los demás usuarios y al personal encargado de prestarlos.
- f) Cuidar y proteger el patrimonio público, especialmente el de carácter histórico-artístico y natural.
- g) Contribuir a la educación de los hijos, especialmente en la enseñanza obligatoria.



- I. El Estatuto reafirma la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas y prohíbe, por ello, cualquier tipo de discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios. Define el significado del término “discriminación” y consulta en el art. 14 cuáles son las circunstancias por las que una persona podría resultar discriminada.

2. ¿Crees razonable que la Administración ponga en marcha acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas, con objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación? Anota dos ejemplos de acciones positivas.
3. Consulta el Título I del Estatuto y anota cuáles son los derechos y deberes que contempla
4. El Estatuto garantiza el derecho constitucional a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal. ¿Qué significa que el sistema sanitario sea público y de carácter universal? ¿Es incompatible con un sistema sanitario privado?
5. Consulta el art. 22 y anota dos de los derechos de los pacientes y usuarios del sistema de salud que estimes más importantes.
6. ¿Qué son las prestaciones sociales? ¿Por qué motivo existe un sistema público de servicios sociales? ¿De qué modo se asegura que cualquier ciudadano cuente con unas condiciones de vida dignas?
7. ¿De qué modo los poderes públicos pueden contribuir a asegurar el derecho a una vivienda digna?
8. Consulta el art. 26 y anota qué garantías se establecen para asegurar a todas las personas el derecho al trabajo.
9. ¿De qué modos puede ser ejercida la participación política por parte de los ciudadanos y ciudadanas?
10. La contribución al sostenimiento del gasto público en función de los ingresos de cada ciudadano es uno de los deberes contemplados en el Estatuto ¿A través de qué mecanismos se realiza? ¿Cómo se asegura que cada cual contribuya en función de sus ingresos?

NUEVOS DERECHOS SOCIALES Y GASTO PÚBLICO

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Hacienda > [Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)

El Estatuto de Autonomía señala en su artículo 75 que “La Comunidad Autónoma de Andalucía dispondrá de los recursos necesarios para atender de forma estable y permanente el desarrollo y ejecución de sus competencias para que quede garantizado el principio de igualdad en el acceso y prestación de servicios y bienes públicos en todo el territorio español.” La Consejería de Hacienda, Industria y Energía es la encargada de elaborar y controlar la gestión de los presupuestos de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía. Te proponemos realizar algunas de las siguientes actividades sobre cómo se financia la prestación de diversos servicios públicos vinculados a varios de los derechos señalados:

Consulta el apartado 4 “Producción de bienes públicos de carácter social” en la “[Estructura funcional y por programas](#)” de la [Sección de Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto de 2019](#). Verás que la garantía de derechos básicos como la sanidad, la educación o el acceso a la cultura están respaldados por un volumen notable de recursos económicos

1. Calcula el porcentaje total del presupuesto de gastos que se destina a Sanidad, Educación y Cultura. Observa si esas cantidades han crecido o disminuido entre [2014 y 2019](#).
2. Elabora un gráfico donde se representen estos porcentajes.
3. Localiza información sobre la población total de Andalucía en 2019 (consulta el [Padrón Municipal de Habitantes](#)) y calcula cuántos euros por habitante se destinan a gastos sanitarios.
4. Calcula también cuántos euros se gastan por cada estudiante en Andalucía. Para ello, relaciona la cifra de gasto con el total de población andaluza que tiene menos de 24 años, que constituye propiamente la población estudiantil.

EL DERECHO A LA SALUD Y EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

La [Consejería de Salud y Familias](#) es el órgano de la Junta responsable de la directrices de la política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Para desarrollar las funciones que tiene encomendadas, la Consejería cuenta con diversos organismos dependientes, entre los que destacan: [Servicio Andaluz de Salud](#), [Empresa Pública de Emergencias Sanitarias](#), [Escuela Andaluza de Salud Pública](#), [Fundación Progreso y Salud](#) y [Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental](#), entre otras. Su página web contiene una abundante información sobre servicios, planes y programas de salud.

1. Accede a la página web del Servicio Andaluz de Salud y consulta la [Carta de Derechos y Deberes de los Ciudadanos en los Servicios Sanitarios Públicos de Andalucía](#).
2. Infórmate en la página web sobre el funcionamiento de la [Red de Trasplantes](#).